

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD PARA ALUMNOS SALIENTES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS+ (KA107)

La Universidad de Cádiz, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, hace pública la presente convocatoria de ayudas para el Intercambio de Movilidad de Estudiantes de Grado, Máster y Doctorado correspondiente al curso 2015/2016, en el marco del Programa Erasmus+ KA107 para PAÍSES ASOCIADOS. Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

El objeto de la presente convocatoria será la concesión de 21 ayudas para la realización de estancias durante el segundo cuatrimestre del curso académico 2015/2016, por parte de estudiantes de GRADO (2), MÁSTER (10) y DOCTORADO (9) hacia los países y universidades que se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria. Dadas las limitaciones temporales existentes para la ejecución y justificación de este proyecto, la presente convocatoria se tramitará de acuerdo con el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

1.1. Ser ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de movilidad.

1.2. Ser estudiante de una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado durante el curso académico 2015/2016.

1.3. Encontrarse matriculado, al menos, en el segundo año de estudios de Grado o en algún programa oficial de Máster o de doctorado de la UCA.

Acreditar un conocimiento suficiente de la lengua del país de destino o, en su defecto, inglés o el idioma en que se vaya a desarrollar el proyecto de investigación, en el caso de Máster y Doctorado.

La lista de certificados de acreditación válidos puede consultarse en la página web del Centro Superior de Lenguas Modernas (CSLM):

<http://www.uca.es/cslm/reconocimiento-de-titulos>

1.4. No ser o haber sido beneficiario/a de otra beca con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea.

1.5. Aquellos participantes que hayan disfrutado de otras ayudas bajo el programa Erasmus (LLP), Erasmus Mundus o Erasmus+ durante sus estudios de Grado, Máster o Doctorado podrán solicitar una ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia, sumados a los anteriores que ya haya realizado dentro del mismo ciclo formativo, no exceda de 12 meses. En los programas de estudio de un solo ciclo, como Medicina, los estudiantes podrán realizar acciones de movilidad de hasta 24 meses.

Todos los requisitos deben reunirse a fecha de finalización del plazo de solicitud.

2. CONDICIONES GENERALES DE LAS AYUDAS

- 2.1. Las universidades de destino elegibles son las que se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria.
- 2.2. Las movilidades tendrán una duración de hasta 5 meses y podrán desarrollarse en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2016 y el 30 de septiembre de 2016.
- 2.3. Los estudiantes de movilidad recibirán una ayuda económica para sufragar los costes de manutención durante el período de movilidad, así como una ayuda económica para sufragar los costes de viaje, según se especifica en el apartado 5.1 de la presente convocatoria.

3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de publicación de la presente convocatoria y permanecerá abierto hasta el 15 de enero de 2016 (inclusive).
- 3.2. Forma de presentación:
 - 3.2.1. La solicitud seguirá el modelo disponible para su cumplimentación.
 - 3.2.2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la universidad, o través de cualquier otro medio recogido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes deberán ser remitidas a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz.
- 3.3. Documentación: La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:
 - a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, según el modelo disponible en la página web de la convocatoria.
 - b) Copia del DNI o equivalente (para los ciudadanos de la Unión Europea), o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud a través del Registro General.
 - c) Certificación Académica actualizada a fecha de presentación de la solicitud. Se aceptarán informes impresos generados por las plataformas informáticas de las distintas universidades.
 - e) Copia de la Acreditación del nivel de idioma.
- 3.4. El/la solicitante deberá indicar en su solicitud el orden de preferencia de las universidades de destino relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria. Este orden será vinculante por parte del solicitante y no podrá ser alterado posteriormente. Asimismo, con la presentación de la solicitud, el/la solicitante acepta que la universidad de destino adjudicada tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de las indicadas en dicho orden de preferencia, u otra distinta, llegado el caso de que las necesidades organizativas del proyecto así lo requieran.

Ubicación de los diferentes Registros de la Universidad de Cádiz:

- Registro General: C/ Ancha 16.
- Registro Auxiliar del Campus de Cádiz: Edificio de Servicios Generales (Antiguo Policlínico. C/ Doctor Marañón 3).
- Registro Auxiliar del Campus de Puerto Real. Coordinación de Servicios Generales.
- Registro Auxiliar Campus de Jerez: Administración del Campus (Edificio de Servicios Comunes).
- Registro Auxiliar Campus de Algeciras: Administración del Campus (Vicerrectorado de Campus):

También podrán presentarse por cualquiera de los cauces previstos por el art. 38 de la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1. Para la selección de los/as candidatos/as se establece el baremo que se indica a continuación.

La puntuación máxima por participante será de 10 puntos:

4.1.1. Expediente Académico: hasta 4 puntos. Se tomará la nota media global del expediente académico obtenida con base en la escala numérica de 0 a 10 del RD 1125/2003.

4.1.2. Nivel de idioma del país de destino (ruso, bielorruso, kazajo, ucraniano, árabe y/o francés) o inglés como lengua vehicular: hasta 4 puntos.

La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para esta convocatoria, es la siguiente:

Nivel de Idioma (ruso, árabe, ucraniano, bielorruso y kazajo)	
A1	1
A2	2
B1	3
B2	4

Nivel de Idioma (inglés y francés)	
B1	1
B2	2
C1	3
C2	4

4.1.3. Conocimiento de otros idiomas: hasta 2 puntos. Se deberá aportar una acreditación oficial del idioma en base al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para esta convocatoria, es la siguiente:

A1: 0,25 puntos

A2: 0,5 puntos

B1: 0,75 puntos

B2: 1 punto

C1: 1,5 puntos

C2: 2 puntos

4.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes y posterior publicación del listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. La publicación de dicho listado se efectuará en la web de la Oficina de Relaciones Internacionales.

4.2.1. Los solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar alegaciones y, en su caso, subsanar las deficiencias detectadas.

4.2.2. La no presentación de cualquiera de los documentos relacionados en los puntos anteriores en los plazos establecidos en la presente convocatoria supondrá la desestimación tácita de la solicitud a todos los efectos.

4.2.3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, se podrá requerir a los

solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera resultar necesaria para la resolución de la selección.

4.3. Comisión de Selección

4.3.1. Se constituirá una Comisión Técnica, cuya función será realizar una selección priorizada de los candidatos que hayan presentado su solicitud, por aplicación del baremo establecido en los párrafos anteriores. Se elevará la propuesta de preselección a la Comisión de Selección referida en el párrafo siguiente.

4.3.2. En caso de empate técnico en la calificación global, se procederá a desempate según el Expediente Académico.

4.3.3. La selección final de los candidatos se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida a tal efecto, formada por los responsables institucionales y el personal técnico, cuya función será realizar una selección priorizada de los candidatos.

4.4. Procedimiento de Selección

4.4.1. La Comisión Técnica, aplicando los criterios establecidos en el punto 4.1., realizará una propuesta provisional de selección de participantes (Listado Provisional de Seleccionados/as). Los solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar alegaciones. Tras la revisión de éstas, la Comisión de Selección elevará una propuesta definitiva de selección de participantes (Listado Definitivo de Seleccionados).

4.4.2. Se establecerá una lista de suplentes por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir. Ésta estará formada por los candidatos no seleccionados, en el orden de prelación resultante de la lista de selección.

4.5. Notificaciones sobre el proceso

4.5.1. El Director General de Relaciones Internacionales, ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las ayudas en la web de la convocatoria.

4.5.2. Esta publicación servirá de notificación oficial a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 59.6 b) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Es responsabilidad del propio solicitante consultar la web de la convocatoria para recibir las notificaciones oportunas sobre el proceso de selección.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

5.1. La cuantía de la beca está destinada a sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención, por un periodo máximo de 5 meses, desglosados de la siguiente forma:

5.1.1. Una ayuda para sufragar gastos de estancia: 650€ mensuales.

5.1.2. Una ayuda adicional para cubrir gastos de viaje. La cantidad se calcula en función de las bandas de distancia establecidas por el calculador de distancias de la Unión Europea (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm).

5.2. La adjudicación de una ayuda conlleva la dotación económica con carácter automático.

5.3. La ayuda se abonará de acuerdo con las siguientes condiciones:

5.3.1. Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación del participante a la universidad de destino y previa del Certificado de Incorporación. Asimismo, se abonará junto con este pago inicial la cantidad correspondiente a la ayuda para sufragar gastos de viaje.

5.3.2. Un pago final correspondiente al 30% de la cantidad total asignada tras el envío del Informe Final.

5.4. El beneficiario que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, el beneficiario tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la

universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 3 meses, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

6. OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

Los solicitantes seleccionados que acepten la ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria quedan obligados a:

- 6.1. Firmar el Contrato de Subvención, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos y forma que se les indique y previamente a su incorporación.
- 6.2. Suscribir el correspondiente Acuerdo de Aprendizaje para Estudios antes de su partida. El Acuerdo de Aprendizaje para Estudios original deberá ser custodiado en todo momento por el estudiante. Además, se podrán hacer modificaciones a dicho acuerdo en los plazos establecidos para ello.
- 6.3. Remitir a la ORI el Certificado de Llegada ([OMSout2A](#)) debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino.
- 6.4. Entregar el Certificado Final de Estancia ([OMSout2B](#)) debidamente firmado y sellado por la universidad de destino a la persona de contacto de su universidad de origen en un plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición.
- 6.5. Enviar el Informe Final sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.
- 6.6. Permanecer un mínimo de 3 meses en la universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda, y podrá dar lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.
- 6.7. Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa “Erasmus+”) antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a su persona de contacto en la universidad de origen, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.
- 6.8. Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero, en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.
- 6.9. Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.
- 6.10. La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, no son responsabilidad de la universidad de origen ni de la Oficina de Relaciones Internacionales, sino que forman parte de las obligaciones del estudiante, si bien se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la Universidad de destino facilite para estos fines; y se les prestará toda la colaboración posible en la búsqueda y gestión del alojamiento. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como

conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.

6.11. Contratar el seguro de salud ONCAMPUS para cubrir todo el período de estancia.

6.12. Los participantes seleccionados deberán solicitar y formalizar el correspondiente visado en su país de origen. Para ello, la Universidad de destino emitirá una carta de aceptación para este propósito con la debida antelación.

6.14. Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

7. INCOMPATIBILIDADES

7.1. La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de otra ayuda de movilidad Erasmus+ o cualquier otra beca para fines similares con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

8.1. Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente del Consejo Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cádiz, a 23 de diciembre de 2015